

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00397-00

Al reunir la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Responsabilidad Civil Contractual), los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado Dispone:

ADMITIR la demanda Verbal de Mínima Cuantía (Responsabilidad Civil Contractual), propuesta por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **MIGUEL ÁNGEL GUERRERO BOBADILLA, ANGEL DAVID GUERRERO GALLEGO y ANGEL JOHANNY GUERRERO GALLEGO.**

TRAMITASE por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** previsto en el Libro Tercero, Título I, capítulo I del CGP.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO URIBE DE URBINA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día quince (15) de julio de 2021
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

9c0481fcdf021f46eef1df587468dc46393870778c2d96d6094483300fcedb

Documento generado en 14/07/2021 03:10:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**